

LAS PRINCIPALES SOLUCIONES

A continuación analizaremos algunas de las principales soluciones al problema de la justificación ética de las leyes.

La Solución Iusnaturalista

Bajo la expresión **iusnaturalismo** se acogen todas aquellas corrientes que defienden la existencia de un orden objetivo superior que tiene dos caracteres: es **permanente** y **universal**.

En **sentido amplio**, en el iusnaturalismo se encuentran inmersas todas las teorías que ponen el fundamento de los ordenamientos jurídicos en unos criterios situados fuera de ellos sin más. En un **sentido estricto** se hace referencia exclusivamente a aquellas corrientes que entienden que el fundamento de los ordenamientos jurídicos se encuentran en otro ordenamiento jurídico superior al positivo.

El iusnaturalismo manifiesta que sus posturas defienden la existencia de un **dualismo jurídico**: existen dos derechos, el **Derecho natural** (como ordenamiento ideal que debe servir de referencia y fundamento del Derecho histórico concreto) y el **Derecho positivo** (ordenamiento existente en las comunidades históricas y que debe ser fiel trasunto del anterior).

Una característica común a todas las posturas iusnaturalistas es la creencia en un orden normativo superior al positivo: el natural.

Entre las diversas concepciones filosóficas de naturaleza destacan dos: la concepción cosmológica y la concepción metafísica clásica. La primera identifica naturaleza con el conjunto de seres corpóreos. En ella se pueden diferenciar tres direcciones distintas:

- a. Concepción **organicista**: la naturaleza o cosmos es un gran organismo que está animado por un principio intrínseco (logos) al que deben su regularidad los fenómenos naturales y que se encarga de imponer un determinado orden en el mundo. Este logos es el elemento racional que actúa desde el interior de las cosas como una ley que organiza al mundo y lo convierte en un cosmos armónico y coherente. Concepción predominante en mundo griego.
- b. Concepción **mecanicista**: el mundo no aparece como si fuera un gran organismo, sino un mecanismo, algo inerte sometido a un principio externo (leyes divinas) que es la causa de que funciones de un modo regular. Concepción existente en la Edad Media y en el Renacimiento.
- c. Concepción **historicista**: frente a las anteriores que veían el cosmos como algo inmutable, esta concepción considera que es una realidad sujeta a evolución. Tanto los seres vivos como los inertes están sujetos a evolución. Postura mantenida por Kant y el movimiento evolucionista (Darwin).
La concepción metafísica clásica (Aristóteles) entiende por naturaleza no un conjunto de seres, sino el modo de ser de cada ente en particular. Santo Tomás distingue en la naturaleza dos aspectos: estático (esencia de cada ser) y dinámico (origen de sus operaciones propias).

Pérez Luño agrupa las concepciones de naturaleza en tres líneas:

1. La entendida como **creación divina** y el Derecho natural como manifestación de la voluntad de Dios;
2. Como **cosmos** o leyes que gobiernan el mundo físico; los seres humanos están sujetos a ellas por medio de los instintos y las necesidades;
3. Como **razón**, cualidad del ser humano que le permite establecer de manera autónoma sus normas de convivencia.

REFERENCIA:

DerechoUNED. (2019). La solución iusnaturalista. Recuperado de:
<https://derechouned.com/libro/teoria/3035-las-principales-soluciones>